



FUNDACIÓN PADRE DAMIÁN
NIT. 900.191.617-7
REGISTRÓ WEB

Información publicada en cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, parágrafo 2 Numeral 3.

A continuación, se presenta el detalle de lo consignado en el Acta No 32 de la Asamblea General Ordinaria de la Fundación Padre Damián Nit. 900.191.617-7, realizada el pasado 13 de marzo de 2025, con respecto al monto y destino de la reinversión del beneficio neto o excedente del año gravable 2024.

MONTO Y DESTINO DE LA REINVERSIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE 2024.

De acuerdo con el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 2150/2017, estará exento el beneficio neto o excedente determinado anteriormente siempre que esté reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, que sea aprobado por la Asamblea General antes del 31 de marzo de cada año y se destine a:

1. Directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad.
2. La constitución de asignaciones permanentes.

La Fundación Padre Damián no ha decretado asignaciones permanentes en años gravables anteriores ni para los años siguientes de conformidad con el artículo 1.2.15.1.27 del decreto 2150 de 2017

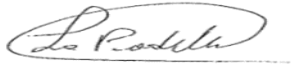
Que, en virtud de las normas mencionadas anteriormente, la Asamblea General, como máximo órgano directivo de la Fundación Padre Damián, en uso de sus facultades estatutarias y cumpliendo con los mandatos y autorizaciones legales señaladas, aprueba la destinación del excedente fiscal determinado en la suma (\$385.892.000), así:

Dentro de los excedentes pendientes está la devolución de aportes al ICBF por recursos no ejecutados en el año 2024, recursos que se devolverán en el momento que indique el ICBF durante el año 2025. Los demás recursos se destinarán a los siguientes rubros; talento humano, capacitación, material duradero, mantenimientos, equipos de cómputo, seguros de cumplimiento y demás costos y gastos que sean necesarios para pequeña operación que quedó para el año 2025.

Así mismo, el concejo de administración ratifica que los excedentes no pueden ser distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea su denominación que se utilice, ni directa, ni indirecta, ni durante su existencia, ni en momento de su disolución y liquidación.

El concejo, luego de revisar el plan propuesto y la destinación de excedentes, el 100% de las personas que integral el concejo de administración aprueban por unanimidad el presupuesto y la destinación de los excedentes.

La Fundación Padre Damián no ha decretado asignaciones permanentes en años gravables anteriores ni para los años siguientes de conformidad con el artículo 1.2.15.1.27 del decreto 2150 de 2017



LUIS ALFONSO PADILLA
Representante legal

